

Editorial

El impacto mediático de las controversias médico paciente

Víctor Toledo Infanson*

En días recientes se difundió, particularmente en redes sociales, el decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 6°, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del derecho de réplica y reforma y adiciona el Artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, divulgándose que se trataba de un logro de la comunidad médica.

Esta disposición jurídica contempla el derecho de réplica cuando un medio de comunicación difunda información inexacta o falsa de un hecho, sin embargo, podemos con evidencia presentar el siguiente **posicionamiento**:

El derecho de réplica en medios ha dado y dará lugar a que los asuntos **se litiguen en los medios de comunicación y no en los tribunales**, propiciando la sobreexposición de un profesional de la salud, desestimando públicamente su actuar profesional con un ir y venir de réplicas y contrarréplicas de una y otra de las partes.

Consideramos que ningún médico desearía exponer su prestigio peleándose con un demandante en los medios de comunicación, dado que difícilmente sería el médico el beneficiado, pues qué paciente quisiera poner su salud en manos de un médico que se pelea en los medios, teniendo éstos un espacio de polémica mediática permanente que alimenta el morbo de las personas, pues los casos médicos por su sensibilidad ayudan a elevar su *rating*.

En FEMECOT hemos trabajado de manera seria y responsable en diversos foros en el Congreso de la Unión, a fin de promover iniciativas de ley que realmente beneficien la práctica de la medicina y las profesiones de la salud, destacando:

1. La iniciativa de CONFIDENCIALIDAD DE LOS CASOS MÉDICOS, en la cual **se contempla que ninguna autoridad puede legalmente proporcionar información sobre los casos médico legales a un medio de comunicación**,

* Presidente de la Federación Mexicana de Colegios de Ortopedia y Traumatología, A.C. (FEMECOT). Editor de la Revista Orthotips AMOT.

Dirección para correspondencia:

Dr. Víctor Toledo Infanson
Juana de Arco No. 205,
Col. Vallarta Norte, C.P. 44690,
Guadalajara, Jal., México.
Correo electrónico: dr.victor.toledo@gmail.com

Este artículo puede ser consultado en versión completa en <http://www.medigraphic.com/orthotips>

so pena de sancionar al servidor público que contravenga la disposición. Como se advierte, el verdadero objetivo de los médicos no es PELEARSE CON EL PACIENTE EN LOS MEDIOS, sino que **no se filtre ni proporcione información sobre estos casos a los medios, so pena de castigar al servidor público que violente esta obligación. Esa es la propuesta médica.**

2. La iniciativa relacionada con la ley que estipula que no podrá librarse orden de aprehensión contra ninguna persona acusada de un delito culposo, sin antes fijar la fianza que garantice la eventual reparación del daño, salvaguardaría al médico de ser detenido por una atención médica.
3. La iniciativa para que en los casos médicos en los que se utilice una carta específica de consentimiento informado que contemple los riesgos del procedimiento, se excluya de responsabilidad al profesional de la salud.

Estas últimas presentadas como iniciativas en el Senado de la República el 24 de febrero de 2011.

Por último, no omito señalar que en la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS de la ley en cita, en la que se explica la causa y motivos de la ley, NO se hace referencia al tema médico, la comunidad médica no fue quien dio origen a esta ley. De hecho, no tenemos información de que algún representante de la comunidad médica haya asistido a los foros relacionados con el tema, pues de haber sido así, el contenido definitivamente sería otro; por lo que no puedo considerar que sea una ley propuesta para médicos.